



# Asamblea General

Distr. general  
25 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### **Informe del Secretario General de 2015**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 69/188 de la Asamblea General relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y abarca el período comprendido entre septiembre de 2014 y agosto de 2015.

En la primera parte del informe se ofrece una sinopsis sobre las cuestiones de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En particular, se proporciona información actualizada sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, los secuestros internacionales y las familias separadas, la libertad de expresión y el acceso a la información, la libertad de circulación, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, los derechos de los niños, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las mujeres, así como sobre los efectos de las sanciones económicas en la asistencia que prestan las Naciones Unidas.

En la segunda parte del informe se describe la colaboración que brindan diversos organismos intergubernamentales y otras entidades de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En ese contexto, se hace referencia al establecimiento del ACNUDH (Seúl), la estructura en el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encargada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25 de trabajar en el ámbito de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.



El informe concluye con una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

## **I. Introducción**

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 69/188 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y abarca el período comprendido entre septiembre de 2014 y agosto de 2015. En el informe se proporciona información actualizada sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, es decir, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, los derechos de los niños, los derechos de las mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos a la alimentación y a la salud, y también se examinan los efectos negativos de las sanciones económicas en la asistencia que las Naciones Unidas prestan en el país.

2. En el informe también se proporciona información actualizada sobre la colaboración que brindan diversos organismos y entidades de las Naciones Unidas para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Durante el período de que se informa, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos aprobaron resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en el país y, por primera vez, el Consejo de Seguridad amplió su debate sobre la República Popular Democrática de Corea para que, además de la cuestión nuclear, se abordara el tema de los derechos humanos. En el informe también se hace referencia al establecimiento en Seúl de la estructura en el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25.

3. El informe contiene recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y la comunidad internacional, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y se hace un llamamiento a la participación constructiva del Gobierno a ese respecto.

## **II. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### **A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial**

4. Según un informe del Instituto Coreano para la Unificación Nacional, publicado en julio de 2015, se estima que se ha ejecutado sumariamente a 1.400 personas en la República Popular Democrática de Corea desde el año 2000. Durante el período de que se informa hubo denuncias de ejecuciones de disidentes políticos o altos funcionarios que habían perdido el favor de los dirigentes. Por ejemplo, en junio de 2015, Amnistía Internacional y el Instituto Coreano para la Unificación Nacional informaron de que el Ministro de Defensa, Sr. Hyon Yong Chol, podría haber sido ejecutado por “dormirse durante actos militares y no obedecer órdenes”. El Gobierno ha negado haber llevado a cabo ejecuciones. No obstante, sigue existiendo el riesgo de ejecuciones arbitrarias debido a una disposición formulada vagamente en el código penal, por la que todo “delito grave” se castiga mediante la “reforma por medio del trabajo de por vida o la pena de muerte”.

5. No hubo indicios de cambios en la utilización de campamentos de prisioneros políticos documentada por la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Durante el examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea realizado en mayo de 2014, el Gobierno afirmó que algunas personas estaban cumpliendo penas de reforma en instituciones de trabajo, pero continuó negando la existencia de campamentos de presos políticos.

6. En junio de 2015, las autoridades condenaron a dos ciudadanos de la República de Corea, Kim Kuk-gi y Cheon Chun-gil, a un período indefinido de trabajos por cargos de espionaje. Otros dos ciudadanos de la República de Corea, Kim Jeong-wook y Joo Won-moon, y un ciudadano canadiense, el pastor Hyeon Soo Lim (Rim Hyon Su), permanecieron en prisión preventiva por cargos similares.

7. Según los testimonios recogidos por el ACNUDH (Seúl) de personas que habían huido recientemente, las autoridades seguían sirviéndose de la tortura y el maltrato para amenazar, castigar y disuadir a los autores de actos considerados subversivos. Por ejemplo, en junio de 2015, una persona que se había fugado describió su situación durante los 10 años que había pasado recluido como “una lucha diaria por la supervivencia”, donde la humillación, los trabajos forzados y las palizas a todos los reclusos eran algo generalizado, al igual que la enorme presión para mostrar lealtad a la élite gobernante. Ese relato coincide con las pautas documentadas por la comisión de investigación de recurso generalizado a la tortura y al trato degradante en las cárceles.

## **B. Secuestros internacionales y familias separadas**

8. Al parecer, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea siguieron llevando a cabo secuestros internacionales. Durante sus períodos de sesiones de marzo y mayo de 2015, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió al Gobierno seis nuevos casos de supuesto secuestro.

9. En marzo de 2015, en su informe anual al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/28/71), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea propuso una estrategia de múltiples vías para abordar la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas. Durante su visita a Tokio en enero de 2015, se informó al Relator Especial de que el Gobierno del Japón estudiaba 881 supuestos secuestros de ciudadanos japoneses a lo largo de los decenios.

10. Varias organizaciones siguieron reuniendo pruebas sobre la cuestión de los secuestros realizados por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y abogando por una reparación. El ACNUDH (Seúl) ha estado en contacto con esas organizaciones para ayudar a facilitar el acceso a los mecanismos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que el ACNUDH (Seúl) trabajará para complementar las iniciativas en curso, ayudar a consolidar los resultados y encauzarlos hacia los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas y de otra índole.

11. Durante el período de que se informa, no hubo ninguna reagrupación de familias separadas. En un acuerdo intercoreano alcanzado el 25 de agosto de 2015 se dispuso un plazo para la reagrupación de familias separadas a finales de septiembre y un arreglo para revitalizar los intercambios entre organizaciones no gubernamentales en diversos ámbitos. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas ha recomendado que aumente el contacto directo entre personas de los dos países.

12. El Secretario General está profundamente preocupado por la difícil situación de las familias separadas y por los continuos secuestros y desapariciones forzadas. Exhorta a todas las partes interesadas de la región y de fuera de ella a que fortalezcan las iniciativas para vigilar esos casos y hacer un seguimiento de ellos, prestando especial atención a facilitar las reagrupaciones familiares y a garantizar la rendición de cuentas por los secuestros y las desapariciones.

### **C. Libertad de expresión y acceso a la información**

13. El Gobierno aceptó tres recomendaciones surgidas del examen periódico universal para mejorar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación pacíficas, y de acceso a la información. En particular, accedió a considerar la posibilidad de adoptar una serie de leyes y medidas prácticas para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información.

14. Sin embargo, durante el período de que se informa, no hubo indicios de que hubiera mejorado el ejercicio de la libertad de expresión o el acceso a la información. No existió el debate público y, al parecer, las pocas manifestaciones que tuvieron lugar fueron organizadas por el Gobierno con fines de propaganda.

15. Todas las cadenas de televisión y radio y otros proveedores de noticias siguieron siendo propiedad del Estado y estando bajo el control absoluto del Gobierno. El acceso a fuentes externas de información, especialmente a través de canales de televisión por satélite, medios de comunicación extranjeros e Internet estaba totalmente restringido para el público en general. No había acceso a periódicos internacionales y toda publicación procedente del extranjero debía declararse en el aeropuerto.

16. El uso de teléfonos móviles se ha generalizado en Pyongyang en los últimos años, pero se desconoce el alcance de su uso fuera de la capital. El uso de teléfonos móviles y fijos por el público se limita a una red nacional y a la comunicación dentro del país. Las comunicaciones telefónicas entre la población local y la comunidad de expatriados están restringidas. Esto ha creado problemas operacionales en situaciones de emergencia y, a petición de las Naciones Unidas, el Gobierno convino en permitir un nivel limitado de comunicación por telefonía móvil entre el personal internacional de organizaciones o misiones internacionales y determinados miembros de su personal nacional, únicamente para casos de emergencia.

17. En 2014, el Gobierno pidió a todas las misiones extranjeras que limitaran el acceso de su personal nacional a los servicios de Internet, salvo para fines laborales. Esa medida ha planteado un grave desafío a la capacidad de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, de operar de manera eficaz. También demuestra los constantes esfuerzos del Gobierno por limitar el acceso a Internet.

## **D. Libertad de circulación**

18. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea no pueden salir del país sin permiso. Quienes lo hacen o tratan de hacerlo, o sus familias, se enfrentan a penas graves. En octubre de 2014, el Gobierno activó el Comité Nacional Temporal de Prevención de Emergencias para impedir la propagación de la enfermedad del Ébola. Entre las medidas adoptadas cabe citar la puesta en cuarentena de todos los extranjeros y nacionales procedentes de países afectados por la enfermedad, que, en opinión del Gobierno, eran todos los de África, además de España y los Estados Unidos de América, en un hotel designado por el Gobierno durante 21 días en observación médica. Además, los nacionales y los extranjeros, incluido el personal de las Naciones Unidas, que regresaban de países no afectados por la enfermedad debían permanecer en sus domicilios durante 21 días en observación médica. Esas medidas tuvieron repercusiones en la labor de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y, aunque se relajaron parcialmente para los viajeros procedentes de países no afectados por la enfermedad, siguen aplicándose a quienes viajan desde países afectados por el virus y Estados vecinos.

## **E. Derecho a la alimentación**

19. El Gobierno ha aceptado nueve recomendaciones del examen periódico universal referentes al derecho a la alimentación, en particular, las relativas a garantizar el derecho a la alimentación de manera no discriminatoria y a priorizar la alimentación en su gasto público. No obstante, durante el período de que se informa, hubo denuncias continuadas de violaciones graves del derecho a la alimentación que entrañaban consecuencias para otros derechos humanos, en particular los derechos a la vida y a la salud.

20. A pesar de los esfuerzos por lograr la autosuficiencia agrícola, la producción de alimentos siguió siendo insuficiente para satisfacer de forma adecuada las necesidades nutricionales de toda la población. En su informe anual de 2014, el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias calificó de “grave” la situación del país (16) en el Índice Global del Hambre.

21. Las personas más vulnerables, entre las que se encuentran los niños, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, siguen siendo las más afectadas por la malnutrición. Uno de cada tres niños menores de 5 años de edad y casi la mitad de los niños de edades comprendidas entre los 12 y los 23 meses están anémicos y el 28% de las mujeres embarazadas están subalimentadas.

22. Según el Ministerio de Salud Pública, la proporción de recién nacidos con peso bajo al nacer disminuyó del 5,2% en 2010 al 4,7% en 2014 gracias a la distribución de medicamentos esenciales a las mujeres embarazadas. Asimismo, el Gobierno colaboró con organismos de las Naciones Unidas en programas dirigidos a atender las necesidades nutricionales de los niños y las mujeres embarazadas o lactantes, lo que incluyó facilitar fondos para la producción de galletas y cereales fortificados en fábricas locales de todo el país. Deberían reforzarse los programas específicos dirigidos a los grupos más vulnerables, en particular mediante la asignación de fondos suficientes, ya que durante mucho tiempo no se les ha concedido la prioridad que merecen en las políticas nacionales de nutrición.

23. Las precipitaciones estuvieron muy por debajo de la media entre mediados de abril y principios de julio en las provincias centrales y meridionales productoras de alimentos del país, lo que tuvo consecuencias en la principal temporada de siembra de arroz y maíz en 2015. Todavía no se dispone de una evaluación detallada de los daños ocasionados a los cultivos, pero las primeras estimaciones oficiales proporcionadas por el Comité Nacional de Coordinación indican que solamente se plantaron 441.562 hectáreas de arroz, es decir, el 81% de la superficie prevista de 545.498 hectáreas. Asimismo, es posible que 136.245 hectáreas, cifra que representa aproximadamente el 31% de la superficie cultivada, se hayan visto perjudicadas por el tiempo seco. Habida cuenta de la reducción de la superficie cultivada y la reducción prevista de la producción, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) pronostica de forma provisional que la producción de arroz en 2015 será de 2,3 millones de toneladas, un 12% menor que en el año anterior.

24. En 2014, no se invitó al Programa Mundial de Alimentos ni a la FAO a que realizaran una evaluación conjunta con el Gobierno, como había ocurrido en años anteriores. Por tanto, los datos sobre las cosechas de 2014 procedieron principalmente de fuentes gubernamentales. A pesar de un modesto incremento de la producción de cereales de 48.700 toneladas métricas, el Gobierno informó que en 2014 el déficit ascendió a casi 900.000 toneladas métricas de equivalente en cereales. Las pérdidas posteriores a la cosecha se estiman en un 15,56% en el caso del arroz, un 16,65% en el caso del maíz y un 16,35% en el caso del trigo y la cebada.

25. El Gobierno ha adoptado algunas medidas para hacer frente a la situación. En febrero de 2014, el Líder Supremo, Kim Jong Un, hizo un llamado para que se introdujeran innovaciones técnicas en la agricultura. Las observaciones realizadas sobre el terreno por el equipo de las Naciones Unidas en el país parecen confirmar que se ha implantado un nuevo sistema en la mayoría de las granjas, pero las Naciones Unidas disponen de poca información sobre su funcionamiento. En el discurso que pronunció el día de Año Nuevo de 2015, Kim Jong Un instó a que se propiciaran las relaciones económicas externas y la aceleración de los proyectos para la creación de zonas de desarrollo económico.

26. El Gobierno ha colaborado con las Naciones Unidas y los agentes humanitarios internacionales en la elaboración de estrategias nacionales para la gestión de desastres. En mayo de 2015, el Ministerio de Administración Municipal solicitó a las Naciones Unidas artículos de socorro relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene para las zonas afectadas por la sequía en las provincias de Hwanghae.

## **F. Derecho a la salud**

27. Entre las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas por el Gobierno, por lo menos 14 se referían al derecho a la salud. Por ejemplo, el Gobierno acordó aumentar el gasto en materia de salud, fortalecer los servicios de salud mediante una mejor capacitación del personal médico, adoptar medidas para aplicar eficazmente una estrategia de salud de mediano plazo y aplicar una estrategia de salud reproductiva para reducir la mortalidad en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

28. En el examen de mitad de período del Plan Estratégico de Mediano Plazo para el Desarrollo del Sector de la Salud en la República Popular Democrática de Corea en el período 2010-2015, llevado a cabo en 2014, el Gobierno confirmó su compromiso político y financiero con el desarrollo sanitario. Sin embargo, los fondos asignados parecen ser insuficientes para cubrir las necesidades básicas, incluidos los medicamentos esenciales, la atención prenatal de buena calidad, la inmunización y la asistencia de emergencia. La calidad de la atención y los servicios en los establecimientos sanitarios no se ajusta a las normas internacionales y escasean los servicios vitales básicos, las instalaciones y los equipos médicos esenciales. Además, los protocolos de tratamiento siguen siendo anticuados e inadecuados.

29. Para poner remedio a la capacitación insuficiente de los médicos de familia y el personal hospitalario, en 2014 se introdujo un nuevo plan de estudios de partería que se ajusta a las normas internacionales y se impartió capacitación al personal docente. Se espera que el plan de estudios se amplíe en el transcurso de 2015 por todo el país. El Ministerio de Salud Pública y la Comisión de Educación se han comprometido a aumentar el número de enfermeras y parteras, pero los progresos dependerán considerablemente de la asignación presupuestaria adicional del Gobierno y de la financiación que se obtenga de los asociados para el desarrollo.

30. El Ministerio de Salud Pública comenzó a publicar informes de salud anuales para mostrar los progresos conseguidos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El país no va camino de alcanzar el objetivo 4, ya que la tasa de mortalidad infantil es de 22 por cada 1.000 nacidos vivos, la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años es de 27 por cada 1.000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad neonatal es de 15 por cada 1.000 nacidos vivos. La actual tasa de mortalidad materna es de 87 por cada 100.000 nacidos, cifra que supera la meta del país en relación con ese Objetivo de Desarrollo del Milenio, fijada en 50 por cada 100.000<sup>1</sup>. La falta de servicios básicos de atención obstétrica y neonatal de emergencia, junto con la mala calidad de los servicios de salud reproductiva y materna, sigue siendo un problema.

## G. Derechos del niño

31. El Gobierno aceptó 13 recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos de los niños y el acceso a la educación, y se comprometió a poner en práctica su Plan de Acción Nacional para la Educación, a más tardar, en 2015. El Gobierno también asumió compromisos más generales para proporcionar medios y recursos que permitan que los niños con discapacidad disfruten del derecho a la educación. Con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Gobierno ha venido preparando su informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de presentarlo en octubre de 2015.

32. En su informe nacional para el segundo informe periódico universal, en 2014 el Gobierno indicó que en diciembre de 2012 había promulgado una ley sobre la protección y promoción de los derechos de los niños a fin de salvaguardar su vida

---

<sup>1</sup> Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad en la Niñez, *Report 2014: Levels and Trends in Child Mortality*.



social, educación y salud. El Gobierno afirmó que en la ley sobre el cuidado y la crianza de los hijos se contemplaba la gratuidad de la crianza y la enseñanza públicas por medio de hogares infantiles e internados, así como la educación cultural y científica por medio de instituciones educativas de diferentes niveles y el desarrollo de la capacidad de los directores de guarderías y los maestros de jardines de infancia. El Gobierno se refirió a una norma por la que se apoyaba un ciclo de 12 años de educación gratuita y obligatoria. Sin embargo, a falta de informes periódicos y datos específicos, la situación de los derechos de los niños sigue estando poco clara y es difícil evaluar si el sistema educativo responde a los mejores intereses del niño.

33. El sistema de educación no es plenamente inclusivo, ya que los huérfanos, los niños sin cuidadores principales y los niños con necesidades especiales reciben una educación al margen del sistema escolar general, en internados y escuelas especiales, con un plan de estudios y un período de escolarización distintos. Se alienta al Gobierno a que examine su política de atención institucionalizada para determinadas categorías de niños y a que la ajuste a las prácticas y normas internacionales de educación inclusiva.

## **H. Derechos de las personas con discapacidad**

34. La República Popular Democrática de Corea firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013 y en 2014 el Gobierno aceptó dos recomendaciones surgidas del examen periódico universal para aumentar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños con discapacidad.

35. Sin embargo, se ha denunciado que las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades y a la discriminación. Por ejemplo, los niños con discapacidad sensorial son educados en escuelas especiales durante 9 años, mientras que en otras escuelas la educación es obligatoria durante 12 años. Los planes de estudios de las escuelas especiales se centran en las aptitudes profesionales sin que se brinden salidas laborales. No hay centros preescolares ni de enseñanza superior para las personas con discapacidad. Tampoco hay fisioterapeutas oficiales capacitados en la República Popular Democrática de Corea que puedan gestionar y atender la rehabilitación de las personas con discapacidad.

36. El mayor reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad manifestado por el Gobierno al firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representa una oportunidad para que este colabore con las Naciones Unidas y otros asociados internacionales a fin de prestar un mejor apoyo a las personas más vulnerables. El Secretario General alienta al Gobierno a que ratifique la Convención sin demora, a que elabore una estrategia nacional para armonizar las leyes y políticas con la Convención y a que establezca estructuras que faciliten su aplicación eficaz.

## **I. Derechos de las mujeres**

37. El Gobierno aceptó 11 recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos de las mujeres. En particular, el Gobierno se comprometió a adoptar medidas inmediatas para garantizar la igualdad entre los géneros, alentar el

aumento de la participación de la mujer en la vida pública, combatir la violencia contra la mujer y redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

38. Según las estadísticas nacionales, la República Popular Democrática de Corea ha logrado resultados significativos en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en un período de tiempo relativamente corto. De esta manera se habría conseguido la paridad de los géneros en la educación, el empleo y el acceso a la atención sanitaria. Sin embargo, las Naciones Unidas no han visto pruebas suficientes que fundamenten esa alegación.

39. En la educación terciaria, la tasa de matriculación de las mujeres representa el 17% del número total de alumnos matriculados, incluidos los de las universidades técnicas. Además, las mujeres tienden a concentrarse en lo que tradicionalmente se consideran esferas de estudio adecuadas para su género, como la educación, la salud, el bienestar y los servicios. Si bien las mujeres representan el 47,8% de la fuerza de trabajo, en general desempeñan funciones menos técnicas y más administrativas.

40. Aunque las mujeres han gozado por ley de igualdad de derechos para participar en la vida política desde 1945, solo 6 de los 240 miembros del gabinete han sido mujeres.

## **J. Repercusión de las sanciones económicas en la labor de los organismos de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea**

41. Es evidente que las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, tanto por las Naciones Unidas como de manera unilateral, no se aplican a la asistencia humanitaria, pero han tenido una repercusión negativa no intencionada e indirecta en las personas vulnerables. Se ha reducido la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia vital de manera oportuna y eficaz debido a las limitaciones operacionales ocasionadas por las sanciones, incluidas las demoras en la adquisición y el transporte de suministros esenciales; la documentación adicional necesaria para las adquisiciones; la imposibilidad de importar equipos o materiales técnicos específicos de determinados países; y los retrasos en el despacho de aduanas.

42. La imposición de sanciones también ha tenido un efecto negativo en la capacidad de las Naciones Unidas de recaudar fondos para las actividades destinadas a salvar vidas. Las Naciones Unidas necesitan urgentemente 111 millones de dólares en 2015 para financiar sus operaciones humanitarias a fin de atender las necesidades prolongadas y graves. Las sanciones financieras impuestas al Banco de Comercio Exterior de la República Popular Democrática de Corea en marzo de 2013 también dieron lugar a períodos de grave escasez de efectivo, la última vez entre marzo y septiembre de 2014, debido a la suspensión de los canales bancarios. Como consecuencia, los organismos de las Naciones Unidas se vieron obligados a suspender ciertas actividades programáticas y priorizar las actividades dirigidas a salvar vidas, como el suministro de medicamentos esenciales, vacunas, alimentos y suplementos nutricionales.

### **III. Colaboración de las Naciones Unidas con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

43. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, a pesar de algunas inusitadas señales de colaboración con las Naciones Unidas en 2014, suspendió finalmente las negociaciones sobre una posible colaboración y cooperación en materia de derechos humanos.

#### **A. Órganos intergubernamentales**

44. Durante el período que abarca el informe, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos aprobaron varias resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

45. El 18 de diciembre de 2014, la Asamblea General aprobó la resolución 69/188, en la que decidió presentar el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea al Consejo de Seguridad. En particular, la Asamblea alentó al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y a que examinara el alcance de la aplicación de sanciones selectivas contra quienes parecían ser responsables de actos que, según la comisión de investigación, podían constituir crímenes de lesa humanidad.

46. Después del debate de la Asamblea General, por primera vez, el Consejo de Seguridad decidió incluir la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en su orden del día y examinó la cuestión el 22 de diciembre de 2014, allanando el camino a futuras exposiciones y debates sobre la evolución de los derechos humanos en el país. El Subsecretario General de Asuntos Políticos y el Subsecretario General de Derechos Humanos informaron al Consejo en esa ocasión.

47. El 3 de marzo de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea se dirigió al Consejo de Derechos Humanos, un hecho sin precedentes, y reiteró las objeciones de su Gobierno a la comisión de investigación y a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En esa ocasión, el Ministro se reunió con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la primera reunión jamás celebrada entre un alto funcionario de la República Popular Democrática de Corea y un Alto Comisionado.

48. El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 28/22 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en la que condenó en los términos más enérgicos las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y otros atentados contra dichos derechos cometidos en el país y acogió con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad de añadir esa situación a su orden del día. El Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que lo informara de las novedades en forma oral en su 30º período de

sesiones, en septiembre de 2015, y que en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, en marzo de 2016, le presentara un informe completo sobre el papel desempeñado y los logros obtenidos por la Oficina, incluida su estructura en el terreno, con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Además, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 30<sup>o</sup> período de sesiones, una mesa redonda sobre esa situación, en la que también se abordarían los temas de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y los asuntos conexos.

## **B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

49. En mayo de 2015, el Gobierno de la República de Corea y el ACNUDH concluyeron un acuerdo provisional con el país anfitrión para el establecimiento de la estructura en el terreno del ACNUDH en Seúl (en adelante, el ACNUDH (Seúl)). El gobierno municipal de Seúl accedió a acoger la estructura, que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos inauguró el 23 de junio de 2015.

50. El ACNUDH (Seúl) se estableció atendiendo a una recomendación contenida en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y se creó sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos para que se diera seguimiento urgente a las recomendaciones formuladas por la comisión de investigación en su informe y para que se proporcionara un mayor apoyo al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

51. El ACNUDH (Seúl) tiene el mandato específico de fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizar la rendición de cuentas, impulsar la cooperación y la creación de capacidad con los Gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación.

52. El ACNUDH (Seúl) se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y tiene seis funcionarios.

53. Con ocasión de la inauguración de la oficina, el Alto Comisionado puso en marcha el sitio web oficial del ACNUDH (Seúl), disponible en inglés y coreano ([seoul.ohchr.org](http://seoul.ohchr.org)). A fin de crear conciencia sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y lograr la participación de una amplia gama de agentes y el público en general, el ACNUDH (Seúl) participa en varias plataformas de redes sociales. La cuenta de Twitter (@UNrightsSeoul) y la página de Facebook del ACNUDH (Seúl) ya han atraído mucha atención y ganado usuarios, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil.

54. Con el apoyo del ACNUDH (Seúl), algunas organizaciones de la sociedad civil han iniciado procesos de examen para asignar responsabilidades individuales e institucionales por las graves violaciones documentadas por la comisión de

investigación. También con la asistencia del ACNUDH, las organizaciones mundiales de promoción han organizado campañas para sensibilizar a la opinión pública sobre las conclusiones de la comisión y han ayudado a establecer una red de expertos y activistas, en particular en las comunidades de jóvenes, que se beneficiarán de asistencia técnica, el intercambio de mejores prácticas e iniciativas de promoción con el ACNUDH (Seúl).

55. El 17 de septiembre de 2014, en una reunión con el Alto Comisionado, el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra expresó el interés de su Gobierno en recibir asistencia técnica del ACNUDH. Posteriormente, el ACNUDH y la Misión Permanente celebraron varias reuniones de trabajo para estudiar el posible alcance y las posibles esferas de cooperación técnica. Además, el ACNUDH trató de informar periódicamente a la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos.

56. Sin embargo, a finales de diciembre de 2014, a raíz de la aprobación de la resolución 69/188 de la Asamblea General y de la sesión del Consejo de Seguridad sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno anunció la suspensión de su diálogo con el ACNUDH en materia de asistencia técnica. El Ministro de Relaciones Exteriores confirmó esa decisión al Alto Comisionado en marzo de 2015, así como en una carta al Alto Comisionado de fecha 24 de julio, en la que reiteró que su Gobierno no tenía intención de cooperar con el ACNUDH (Seúl).

57. Además, un órgano estatal, el Comité para la Reunificación Pacífica de Corea, hizo declaraciones públicas los días 27 de mayo y 25 de junio de 2015, en las que amenazaba con tomar represalias contra el ACNUDH (Seúl). En una carta de fecha 14 de julio de 2015, el Alto Comisionado expresó profunda preocupación por esas repetidas amenazas y recordó al Gobierno sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas de proteger a las Naciones Unidas, sus funcionarios y sus activos. El Alto Comisionado también destacó que el ACNUDH (Seúl) trabajaría con total independencia, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, e instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de colaborar de manera constructiva con el ACNUDH. El Secretario General recuerda que, en el párrafo 10 de su resolución 69/188, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que se comprometieran a asegurar que la estructura de la Oficina del Alto Comisionado basada en el terreno podía funcionar de manera independiente y contaba con recursos suficientes, y que no se veía sometida a represalias o amenazas algunas.

58. El Secretario General acoge con beneplácito la inauguración del ACNUDH (Seúl), ya que tiene un papel importante que desempeñar, en particular con miras a asegurar la rendición de cuentas, que es fundamental para lograr la reconciliación y la seguridad a largo plazo en la península de Corea. El Secretario General insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que colaboren con la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos y las condiciones de vida de su población. En particular, el Secretario General alienta al Gobierno a que considere favorablemente la oferta de cooperación técnica del ACNUDH.

### **C. Mecanismos de derechos humanos**

59. La República Popular Democrática de Corea es parte en cuatro de los principales tratados internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. En noviembre de 2014, el Gobierno ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. En septiembre de 2014, el Gobierno aceptó las recomendaciones del examen periódico universal para agilizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que había firmado en julio de 2013.

60. El Gobierno aceptó las recomendaciones del examen periódico universal relativas a la presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El compromiso del Gobierno a seguir colaborando con los órganos creados en virtud de tratados complementaría su aceptación de varias recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

### **D. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea**

61. Como se señaló en el anterior informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/69/639), la aceptación por el Gobierno de las recomendaciones del examen periódico universal en enero de 2010 y septiembre de 2014 ofrece importantes puntos de partida para el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos.

62. En su examen periódico universal de 2014, el Gobierno aceptó cuatro recomendaciones relativas a su cooperación con las organizaciones internacionales y se comprometió a colaborar estrechamente con los organismos humanitarios para asegurar su acceso libre y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas, y a proporcionar a esos organismos condiciones de vigilancia satisfactorias. Esa mejora en las condiciones de trabajo sería fundamental para que las Naciones Unidas pudieran conocer la situación y las necesidades del país de forma más completa y perfeccionar la programación de sus actividades.

63. Sin embargo, durante el período de que se informa, el sistema de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea siguió funcionando con limitaciones importantes impuestas por el Gobierno. La falta de acceso gratuito a la mayoría de las regiones del país y al público en general, incluidas las poblaciones vulnerables, y su capacidad limitada para reunir datos independientes han obstaculizado considerablemente la labor de los organismos de las Naciones Unidas, impidiéndoles desarrollar programas acordes con las necesidades reales y evaluar las repercusiones de su labor, y obstruyendo la prestación de asistencia.

64. El Gobierno dio pequeños pasos para mejorar el acceso a los datos de la comunidad internacional en general, incluidas las Naciones Unidas, a través de

estudios y evaluaciones especiales y periódicos, en particular con respecto a la información sociodemográfica. El Secretario General espera que el Gobierno siga adoptando medidas para facilitar el acceso de las Naciones Unidas a la información, un aspecto que es esencial para el desarrollo y la aplicación de programas adecuados para mejorar la vida de las personas en la República Popular Democrática de Corea.

65. En marzo de 2015, el Comité Directivo del Marco Estratégico de las Naciones Unidas hizo suya una hoja de ruta para la elaboración del próximo marco estratégico (2017-2021) y afirmó la función del equipo de las Naciones Unidas en el país para apoyar y promover las prioridades nacionales, en particular los compromisos contraídos por el Gobierno con respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras normas y reglas convenidas internacionalmente. Los cinco principios de programación consistentes en un enfoque basado en los derechos humanos, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, la gestión basada en los resultados y el desarrollo de la capacidad deberían integrarse en un marco común adaptado al contexto del país.

#### **IV. Conclusiones**

66. El Secretario General acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en el seno de las Naciones Unidas para dar seguimiento a las conclusiones de la comisión de investigación, en las que se puso de manifiesto la necesidad de introducir reformas estructurales profundas en la República Popular Democrática de Corea para promover y proteger los derechos de la población. El Secretario General acoge con especial beneplácito el establecimiento del ACNUDH (Seúl) e insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, a todos los Estados Miembros, a la sociedad civil y a otras partes interesadas a colaborar de manera constructiva con las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos en el país. En particular, el Secretario General alienta encarecidamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reanudar el diálogo con el ACNUDH. El Secretario General también acoge con beneplácito la intención del Gobierno de presentar un informe sobre su aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en octubre de 2015, en consonancia con los compromisos que contrajo en el marco del examen periódico universal, y alienta al Gobierno a presentar sus otros informes atrasados a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidos el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

67. El Secretario General hace un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que haga todo cuanto sea posible y razonable para asegurarse de que se ponga fin a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos que se describen en el informe de la comisión de investigación y de que los responsables de delitos rindan cuentas. Las iniciativas encaminadas a conseguir que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea mejore la situación de los derechos humanos en el país deben ir acompañadas de medidas para hacer que los autores de los delitos rindan cuentas de sus actos. En ese sentido, el haber incluido la situación en la República Popular Democrática de Corea en la lista de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad constituye un avance significativo.

## V. Recomendaciones

68. El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

a) Traduzca en medidas de seguimiento concretas los compromisos contraídos en el marco del examen periódico universal a fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en el país;

b) Acepte y aplique algunas más de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Invite a visitar el país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a otros mecanismos independientes de derechos humanos;

d) Colabore de forma constructiva con el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el ACNUDH y su oficina en Seúl, y recabe asistencia técnica del ACNUDH;

e) Examine las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y colabore con la comunidad internacional para ponerlas en práctica;

f) Colabore de manera significativa con todos los Estados Miembros interesados para resolver la cuestión de los secuestros internacionales y las desapariciones forzadas;

g) Facilite acceso sin trabas a los organismos humanitarios y de las Naciones Unidas para que puedan responder de la manera adecuada a las necesidades de la población.

69. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:

a) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe de la comisión de investigación, atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/25 y 28/22, y la resolución 69/188 de la Asamblea General;

b) Acelere la aportación de financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para la compra de alimentos y medicamentos, con miras a mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos;

c) Trate de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias negativas de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, apoyando plenamente a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno.